



Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, = 5 JUN 2017

RESOLUCIÓN N° 1 8 7 5 5

VISTO el Expediente N° 2024/2017 caratulado "PETROLERA DEL CONOSUR S.A. S/ INTERRUPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA (AUMENTO SIGNIFICATIVO PRECIO Y VOLUMEN JORNADA 2/6/17)", lo dictaminado por la Subgerencia de Autorización de Emisiones de Renta Variable, las Gerencias de Emisoras y de Asuntos Jurídicos, y las Gerencias Generales de Oferta Pública y de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Memorando de la Subgerencia de Monitoreo de Mercado incluido en los actuados de referencia, se informó de un aumento altamente significativo en el precio y volumen de negociación de las acciones de PETROLERA DEL CONOSUR S.A. (en adelante "PSUR"), en la jornada del 2 de junio de 2017.

Que durante la negociación la especie registró un alza de aproximadamente el OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83%), cerrando con una variación del TREINTA Y TRES CON 62/100 POR CIENTO (33,62%) respecto del cierre anterior.

Que la sociedad registra al 31 de marzo de 2017 patrimonio neto negativo de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (-\$136.109.547).

Que como consecuencia de ello, PSUR ha recibido de su controlante PDVSA ARGENTINA S.A. sucesivos aportes de capital, con el fin de evitar que las pérdidas insuman su patrimonio neto, siendo el último aporte el informado como hecho relevante el 26 de mayo de 2017.

Que el aumento en la suba del precio de la acción no encuentra justificativo en hechos relevantes y/o en otra información de carácter público.

Que similar situación se registró en las jornadas del 18 y 19 de julio de 2016 donde tampoco se registraron hechos justificantes.

PO
H.A.



Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores

Que el deber de informar que pesa sobre los administradores de la sociedad debe ser cumplido de manera espontánea, directa, oportuna y suficiente.

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de garantizar que el público inversor cuente con información completa relacionada con la situación de la sociedad, corresponde disponer la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos.

Que por otra parte, se advierte que la modalidad de la operatoria a través de ciertos agentes, no permite a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES contar con información en tiempo y forma.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 señala que *“La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción.”*

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interrumpir transitoriamente la oferta pública de los valores negociables emitidos de PETROLERA DEL CONOSUR S.A. en los términos previstos en el artículo 142 de la Ley N° 26.831, hasta que desaparezcan las causales que determinaron la adopción de esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la sociedad, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, a la CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA, a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL

Handwritten signatures and initials, including "G.C.", "P.D.", and "A.A.", along with a horizontal line.



Ministerio de Finanzas
Comisión Nacional de Valores

DE LA SEGURIDAD SOCIAL, incorpórese en el sitio web del Organismo sito en www.cnv.gob.ar y archívese.

NEM

90

Dra. ROCIO BALESTRA
DIRECTORA

Dra. PATRICIA BOEDO
VICEPRESIDENTE

MARCOS AYERRA
PRESIDENTE

CARLOS HOURBEIGT
DIRECTOR

Lic. MARTIN GAVITO
DIRECTOR